



Universidad Andina del Cusco

Sabiduría que vive en ti

“REFORMAN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 009-AU-2014-UAC DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2014 Y, POR CONSIGUIENTE MODIFICAN EL LITERAL C) ÓRGANOS DE APOYO DEL ART. 9° CAPÍTULO I. DE LA ESTRUCTURA GENERAL, DEL TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD Y ARTÍCULOS 173 Y 174 CAPÍTULO I. DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO DEL TÍTULO XI. DE LAS DIRECCIONES UNIVERSITARIAS”

RESOLUCIÓN N° 017-AU-2021-UAC

Cusco, 27 de diciembre de 2021

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 598-2021/DIPLA -UAC-COVID.19 de fecha 13 de diciembre de 2021, cursado por la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014, la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina del Cusco (en adelante UAC) Aprueba y Promulga el Estatuto de la UAC.

Que, conforme señala el literal d. del Art. 18° del Estatuto de la UAC es atribución de la Asamblea Universitaria reformar el Estatuto de la



Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros.

Que, a través del documento del Visto y a solicitud de la Rectora mediante exposición, la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario efectúa el sustento técnico ante la Magna Asamblea Universitaria respecto a la modificatoria del literal C) ÓRGANOS DE APOYO del Art. 9° CAPÍTULO I. DE LA ESTRUCTURA GENERAL, DEL TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD y artículos 173 y 174 CAPÍTULO I. DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO del TÍTULO XI. DE LAS DIRECCIONES UNIVERSITARIAS del Estatuto Universitario aprobado por Resolución N° 09-AU-2014-UAC, bajo el sustento de reestructurar la organización de la DIPLA, teniendo en consideración la necesidad del cambio del ámbito funcional, y reorganizando las actividades de planeamiento y presupuesto, disgregando y delimitando dichas actividades, en ese sentido proponen establecer dos unidades operativas de línea, separadas por la complejidad, especialización y el dimensionamiento y carga de trabajo señaladas para dichas actividades, luego de analizar, debatir el sustento técnico presentado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario y, en uso de sus atribuciones conferidas y detalladas en el párrafo precedente los integrantes de la Asamblea Universitaria disponen reformar el Estatuto Universitario y, por consiguiente modificar el literal C) del Art. 9° ,CAPÍTULO I del TÍTULO II del Estatuto Universitario y los artículos 173 y 174 CAPÍTULO I del TÍTULO XI. aprobados por Resolución N° 09-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014.

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria en sesión virtual del 22 de diciembre de 2021 y, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO.- REFORMAR el Estatuto Universitario aprobado por Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014 y, por consiguiente MODIFICAR el literal C) ÓRGANOS DE APOYO del ART. 9° CAPÍTULO I. DE LA ESTRUCTURA GENERAL, DEL TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD y artículos 173 y 174 CAPÍTULO I. DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y



**Universidad
Andina
del Cusco**

Sabiduría que vive en ti

DESARROLLO UNIVERSITARIO del TÍTULO XI. DE LAS DIRECCIONES UNIVERSITARIAS, la misma que queda redactada de la siguiente manera:

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA GENERAL

Art. 9° La Universidad Andina del Cusco para su gestión académica y administrativa cuenta con la siguiente estructura orgánica:

(...)

C) Órganos de Asesoramiento:

1. Oficina de Asesoría Jurídica
2. Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario
 - 2.1 Unidad de Planeamiento y Proyecto de Inversión
 - 2.2 Unidad de Presupuesto
 - 2.3 Unidad de Organización y Métodos de Trabajo
 - 2.4 Unidad de Estadística

(...)

TITULO XI

DE LAS DIRECCIONES UNIVERSITARIAS.

CAPITULO I

DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO



Art. 173° La Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario es la encargada de brindar asesoramiento técnico normativo a los diferentes órganos de la universidad en planificación, presupuesto, estadística universitaria, racionalización, simplificación administrativa, formulación y evaluación de proyectos de inversión de desarrollo universitario, financiamiento de proyectos y en la elaboración de los documentos normativos de gestión.

Art. 174° La Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario cuenta con las siguientes unidades de línea:

1. Planeamiento y Proyecto de Inversión
2. Presupuesto
3. Organización y Métodos de Trabajo
4. Estadística

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, Manual de Organización y Funciones y reglamento específico de la Dirección. Depende del Rectorado.

SEGUNDO.– **ENCOMENDAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para la Implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

DYBG/MACQ/SG/kibm
.DISTRIBUCIÓN:
- VRAD/VRAC/VRIN
- Decanos
- Facultades
- DIPLA
- Interesados
- Archivo.



Firmado digitalmente por:
BRAVO GONZALES DI-YANIRA
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/02/2022 16:14:54-0500